

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

*Resolución 51/2022, de 13 de julio, de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se aprueban las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en el Segundo Ciclo de Educación Infantil y en las enseñanzas obligatorias que, como mínimo, deben mantener los centros concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

202207180093141

III.2646

Hechos:

1. Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las distintas localidades y en los distintos niveles en el curso 2021/2022 de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Resolución 16/2022, de 24 de mayo, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se establece la relación de alumnado por unidad escolar, que fija en 20 la ratio para el segundo curso del segundo ciclo de educación infantil, en 28 y 29 para los cursos 1º y 2º, respectivamente, de la educación secundaria obligatoria.
3. Informe del Servicio de Planificación, Escolarización y Becas, de fecha 6 de julio de 2022.

Fundamentos de Derecho

1. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado del 4 de julio).
2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado del 4 de mayo).
3. Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre).
4. Orden EDU/89/2018, de 20 de diciembre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el procedimiento por el que se registrará la suscripción por primera vez a dicho régimen, la renovación de los conciertos educativos existentes, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2019/2020 a 2024/2025.
5. Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja ( número 116, de 4 de septiembre).

El Director General de Gestión Educativa, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas,

RESUELVE

1. Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en el Segundo Ciclo de Educación Infantil y en las enseñanzas obligatorias que, como mínimo, deben mantener los centros concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según se detalla en el Anexo que acompaña a esta Resolución.
2. Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de los centros privados concertados de Educación Especial serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.
3. Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar que, como mínimo, deben mantener los centros concertados en Bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo establecido en el Anexo a la presente resolución.
4. Las ratios medias alumnos/profesor por unidad escolar que se proponen deberán cumplirse en cada una de las etapas para las que hayan sido fijadas.
5. En todo caso, todas las ratios establecidas en la presente Resolución podrán ser adaptadas por la Dirección General de Gestión Educativa en función de la evolución de la matrícula del centro en los cursos anteriores, posibles escolarizaciones

tardías, las características específicas del centro o del alumnado matriculado, entre otras circunstancias que pueda apreciar la Dirección General de Gestión Educativa.

6. No será necesaria la autorización de la Dirección General de Gestión Educativa cuando, aun sin alcanzar en algún curso las relaciones medias mínimas aprobadas por la presente Resolución, no sea posible agrupar unidades en ese curso por superarse las ratios máximas de alumnos por unidad escolar establecidas por la normativa vigente.

7. Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a los centros docentes privados que hayan mantenido, prorrogado, suscrito o modificado conciertos educativos para el curso 2022/2023.

8. La presente Resolución surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 13 de julio de 2022.- El Director General de Gestión Educativa, Emilio Ángel Izquierdo Sáenz.

ANEXO  
Relaciones medias mínimas alumnos/profesor por unidad escolar en centros concertados – Curso  
2022/2023

Localidad	2º Ciclo Educación Infantil
Alfaro	16
Arnedo	
Calahorra	
Haro	
Logroño 1- 2 líneas	
Logroño + 2 líneas	
Nájera	
Santo Domingo	
Localidad	Educación Primaria
Alfaro	18
Arnedo	20
Calahorra	19
Haro	18
Logroño 1- 2 líneas	19
Logroño + 2 líneas	22
Nájera	19
Santo Domingo	18
Localidad	Educación Secundaria Obligatoria
Alfaro	22
Arnedo	22
Calahorra	21
Haro	21
Logroño 1- 2 líneas	23
Logroño + 2 líneas	23
Nájera	22
Santo Domingo	22
Resto de La Rioja	22
Localidad	Bachillerato
Logroño 3 líneas	26